



Resolución Directoral N° 134 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 16 MAY 2022

VISTO: la Nota Legal N° 083-2022-GRA-DRSA-HRA/OAJ, Informe N° 393-2022-GRA//GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, respecto a la Solicitud de Reducción de prestación del 25% de los contratos de alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética, en 40 folios; y proveído de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 362-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 18 de abril del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística comunica a la Jefatura del Departamento de Nutrición y Dietética el estado situacional del presupuesto utilizado para los procedimientos de selección destinado a la adquisición de bienes alimentarios para la satisfacción de sus necesidades conforme a las actividades y tareas programadas en el POI 2022, de cuya conclusión se desprende que los procedimientos de selección convocados en el presente año corresponde a cantidad para la atención de 12 a13 meses, suscribiéndose los respectivos contratos a fines de marzo del presente año, precisando que durante los meses de enero febrero y marzo del año en curso, las necesidades del área usuaria fueron cubiertos con contratos del año 2021, los que se encontraban vigentes hasta culminar la cantidad contratada. En esa línea solicita que la Jefatura de nutrición deberá solicitar la reducción de prestación hasta el 25% de las prestaciones de los contratos que devienen de los procedimientos de selección convocados en el presente año, a fin de que dicha reducción de prestaciones permitirá la reducción de presupuesto que se tenía previsto para los citados contratos, con lo cual se garantizaría la disponibilidad presupuestal para honrar el pago a los proveedores que suministraron los bienes alimentarios durante el periodo Enero a marzo del 2022, puesto que durante dicho periodo se logró satisfacer la necesidad y cumplir la finalidad pública de la contratación efectuada;

Que, mediante INFORME N° 241-2022-DIRESA-HR "MAMLL"A.DND, de fecha 22 de abril del presente año la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética solicita la reducción de prestación del 25% de los contratos de alimentos suscritos en el presente año, a razón de que la cantidad establecida corresponde para la atención de 12 a 13 meses y las necesidades de los tres (03) primeros meses fueron satisfechos o atendidos con el suministro de bienes alimentarios que provenían de los contratistas que firmaron contrato en el año 2021, los cuales se encontraban vigentes hasta culminar la entrega por el monto total contratado, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01



Resolución Directoral N° 134 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 16 MAY 2022

N°	Procedimiento de Selección	Descripción	Contrato N°	Cantidad Estimada para:	Monto Contractual S/.	Monto del 25 % de Reducción
01	Adjudicación Simplificada N° 04-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Carne de Pollo sin Cabeza ni Visceras”.	013-2022	12 a 13 meses	364,000.00	91,000.00
02	Adjudicación Simplificada N° 03-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Pescado Jurel Sin Cabeza Eviscerado y Pescado Trucha sin vísceras.	014-2022	12 a 13 meses	130,050.00	32,512.50
03	Adjudicación Simplificada N° 5-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Queso Fresco de Vaca”	015-2022	12 a 13 meses	38,000.00	9,500.00
04	Adjudicación Simplificada N° 2-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Carnes y Derivados”	--	12 a 13 meses	316,780.00	79,195.00
07	Adjudicación Simplificada N° 06-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Frutas”	--	--	139,270.00	34,817.50
06	Adjudicación Simplificada N° 7-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Abarrotes”	018-2022	12 a 13 meses	205,995.20	51,498.80
08	Subasta Inversa Electrónica N° 02-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Frutas”	--	12 a 13 meses	98,000.00	24,500.00
					Total S/.	323,023.80

Que, mediante INFORME N° 393-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, el Jefe de la Unidad de Logística comunica a la Administradora respecto a la solicitud de reducción de prestaciones del 25% de los contratos de bienes alimentarios que devienen de los procedimientos de selección convocados en el presente año. Precisando que el área usuaria solicita dicha reducción con fines de honrar los pagos a los diversos proveedores que suministraron los bienes alimentarios durante el periodo Enero a marzo del 2022, puesto que se habría dado cumplimiento a la finalidad pública

Resolución Directoral N° 134 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 16 MAY 2022

de la contratación efectuada a razón de suministrar los bienes alimentarios durante dicho periodo;

Que, el Jefe de la Unidad de Logística, manifiesta que debe proceder la reducción del 25% de los contratos que se encuentran debidamente firmados a la fecha de la solicitud formulada por la Jefatura del Departamento de Nutrición y Dietética, precisando que el Resumen Ejecutivo de los expedientes de contratación de los procedimientos de selección que cuentan con contrato firmado, consigna que la finalidad pública de la contratación es la de garantizar el abastecimiento oportuno y de primera calidad de bienes alimentarios para contribuir en el tratamiento para la prevención, recuperación y rehabilitación del paciente mediante la alimentación dietético y nutricional de los pacientes correspondiente al periodo del año 2022, en esa medida, precisa que la finalidad pública correspondiente al periodo enero a marzo del 2022 habría sido cumplido con el suministro de bienes alimentarios de los contratistas que suscribieron el contrato el año 2021, lo que amerita la reducción de prestaciones de 25% de los contratos de suministro de bienes alimentarios para el año 2022, cuyo periodo de atención esta previsto para 12 a 13 meses, es decir todo el ejercicio presupuestal 2022, a razón de que el primer trimestre se ha satisfecho la necesidad del área usuaria con contratos del año 2021 que se mantenían vigentes hasta su culminación ocurrido en el mes de marzo del 2022; En ese sentido recomienda que debe proceder la reducción de prestación por el 25% de los siguientes contratos:

Cuadro N° 02

N°	Procedimiento de Selección	Descripción	Contrato N°	Cantidad Estimada para:	Monto Contractual S/.	Monto del 25 % de Reducción
01	Adjudicación Simplificada N° 04-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Carne de Pollo sin Cabeza ni Visceras”.	013-2022	12 a 13 meses	364,000.00	91,000.00
02	Adjudicación Simplificada N° 03-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Pescado Jurel Sin Cabeza Eviscerado y Pescado Trucha sin vísceras.	014-2022	12 a 13 meses	130,050.00	32,512.50
03	Adjudicación Simplificada N° 5-2022-HRA/OEC.	“Adquisición de Queso Fresco de Vaca”	015-2022	12 a 13 meses	38,000.00	9,500.00

Resolución Directoral N° 134 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, **16 MAY 2022**

04	Adjudicación Simplificada N° 7-2022-HRA/OEC.	"Adquisición de Abarrotes"	018-2022	12 a 13 meses	205,995.20	51,498.80
Total S/.						184,511.30

Que, mediante Nota Legal N° 083-2022-GRA-DRSA-HRA/OAJ, de fecha 03 de mayo del año en curso, el Director de la Oficina de Asesoría Legal recomienda autorizar vía acto administrativo la reducción de prestaciones de los contratos citados en el segundo cuadro ilustrado en el INFORME N° 393-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, cuyo objeto es la adquisición de bienes alimentarios, por un monto ascendente a la suma de S/. 184,511.30 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Once con 30/100 soles importe equivalente al 25% del monto total de la prestación de los contratos originales señalados en el Cuadro N° 02, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, el Artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** Por su parte el numeral 34.3 del mismo artículo de la norma acotada, señala que, **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"** (énfasis y subrayado agregado);

Que, por su parte, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 156-2016/DTN, ha señalado que "(...) 3.- Conclusiones.- 3.1.- La Entidad en su calidad de garante del interés público **puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones;** para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, **de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la**



Resolución Directoral N° 134 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 16 MAY 2022

finalidad del contrato; 3.2.- La reducción de prestación requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículo 34 del TUO de la LCE y artículo 139 de su Reglamento, que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación de bienes, servicios u obras, pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrá ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas: 3.3.- La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; **de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago;** por tanto cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento” (énfasis y subrayado agregado);

Que, en esa misma línea, el OSCE mediante Opinión N° 115-2019-DTN de la Dirección Técnica Normativa, señaló que: “Excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, **como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones,** siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...)”, (énfasis y subrayado agregado);

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la reducción de prestación de los contratos señalados en el Cuadro N° 02 del presente acto resolutivo, por el límite del 25% del monto del contrato original, cuyo objeto de contratación es el suministro de bienes alimentarios para el Departamento de Nutrición y Dietética de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la modificación del contrato en los extremos que





Resolución Directoral N° 134-2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 16 MAY 2022

corresponda respecto a la reducción de prestación del 25% del contrato original autorizado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Departamento de Nutrición y Dietética e instancias correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MOPV/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARCO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

